



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Agosto de 2025

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el **“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE VIGENCIA 2025”**.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, la administración de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) ejecuta varios proyectos misionales, que son auspiciados económicamente con recursos provistos por el Fondo de Compensación Ambiental y/o por recursos propios de la entidad, dentro de los cuales se encuentran los proyectos denominados **“ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE”**.

Actualmente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) cuenta con el Laboratorio de Calidad Ambiental Morrosquillo (LCAM), una infraestructura clave para la ejecución de procedimientos y técnicas científicas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la Corporación, especialmente en la gestión y monitoreo ambiental.

En este sentido, para garantizar la normal ejecución de las actividades diarias y cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 (6.4.1. Equipamiento), el laboratorio debe estar adecuadamente dotado de equipamiento esencial, que incluye instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, reactivos, consumibles y aparatos auxiliares, necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades de ensayo, asegurando resultados confiables y técnicamente válidos.

Adicionalmente, en el marco del proceso de seguimiento a la acreditación del laboratorio, es indispensable que el Laboratorio de Calidad Ambiental Morrosquillo cuente con los reactivos y materiales de referencia requeridos para la realización de ensayos, garantizando así el cumplimiento de las exigencias normativas y la continuidad de las operaciones misionales.

De conformidad con lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, EN**

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde: 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE, VIGENCIA 2025.”

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 **OBJETO:** El objeto lo constituye el “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE VIGENCIA 2025”.

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Reactivos o soluciones químicas	41116105
Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121800

2.2 **ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE pretende con la realización del presente proceso de selección, contratar, una persona natural o jurídica, que cuente con idoneidad y experiencia en la compraventa de reactivos para laboratorios, con excelente servicio y productos de buena calidad”.

2.3 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Será un contrato de compraventa de mínima cuantía.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	ESTÁNDAR DUREZA CÁLCICA: 500 MG/L COMO CaCO_3 , TRAZABLE A NIST, MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO (CRM).	100 ML	1
2	ESTÁNDAR CALCIO: 1000 MG/L COMO CaCO_3 , TRAZABLE A NIST, MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO (CRM).	500 ML	1
3	ESTÁNDAR MAGNESIO: 1000 MG/L, TRAZABLE A NIST, MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO (CRM).	500 ML	1
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO REG. USP, (ACS, ISO) AL 37%, PARA ANÁLISIS.	2,5 L	2
5	ÁCIDO NÍTRICO AL 65% PARA ANÁLISIS REG PH EUR.	2,5 L	1
6	ROJO DE METILO, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	25 G	1
7	TRITANOLAMINA REG. USP, (ACS, ISO), PARA ANÁLISIS.	250 ML	1
8	PERÓXIDO DE HIDROGENO AL 30% REG. USP, (ACS, ISO), PARA ANÁLISIS.	250 ML	1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

9	ALCOHOL ETÍLICO COMERCIAL AL 70%, REG. USP, (ACS, ISO)	GALÓN X 4 LITRO	2
10	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%, PARA ANÁLISIS, REAG. PH EUR.	1 L	1
11	SULFANILAMIDA, PARA ANÁLISIS, REAG. PH EUR,	100 G	1
12	ESTÁNDAR MRC NITRITOS DE 1000 MG/L, TRAZABLE A NIST	500 ML	1
13	SEMILLA INÓCULO POLYSEED BOD5. 50 CAPSULAS. LA MEZCLA PRODUCE INÓCULO DE SEMILLA PARA HASTA 200 PRUEBAS DE DBO5.	50 CAPSULAS	1
14	SULFITO DE SODIO ANHIDRO PARA ANÁLISIS. REAG. PH EUR.	500 G	1
15	SULFATO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NISTNA2 X 500 ML	500 ML	1
16	SOLUCIÓN ESTÁNDAR, FÓSFORO, 1000 MG/L COMO P (NIST), REAG. PH EUR. PARA ANÁLISIS	100 ML	1
17	POTASIO ANTIMONIO (III) TARTRATO TRIHIDRATADO PARA ANÁLISIS. REAG. PH EUR.	500 G	1
18	N- (1-NAFTIL)-DICLORHIDRATO DE ETILENDIAMINA, PARA ANÁLISIS. REAG. PH EUR,	25 G	1
19	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO, PARA ANÁLISIS. REAG. PH EUR,	250 G	1
20	ESTÁNDAR NITRATOS 1000 MG/L COMO NO ₃ , TRAZABLE A NIST, MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO (CRM).	500 ML	1
21	ESTÁNDAR MRC SALINIDAD DE 35 PPT, TRAZABLE A NIST O PTB.	500 ML	1
22	D (+) GLUCOSA ANHIDRA, PARA ANÁLISIS, REAG. PH EUR.	250 G	1
23	ACIDO GLUTÁMICO (C ₅ H ₉ NO ₄) GRADO REACTIVO. REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 G	1
24	CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO (MGCL ₂ .6H ₂ O). REAG PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 G	1
25	CLORURO DE SODIO NA ₂ CL, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	500 G	1
26	CROMATO DE POTASIO (K ₂ CRO ₄), POLVO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 G	1
27	OXIDO DE MAGNESIO ≥96% SÓLIDO, GRADO REACTIVO ANALÍTICO, ACS REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	100 G	1
28	FENOLFTALEINA, POLVO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS. .	25 G	1
29	ESTÁNDAR DE DQO 400 MG/L, MRC, NIST	200 ML	1
30	DICROMATO DE POTASIO (K ₂ CR ₂ O ₄), POLVO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS. GRADO ESTÁNDAR PRIMARIO. CON SECADO A 150°C	500 G	1
31	CARBONATO DE SODIO, POLVO ESTÁNDAR PRIMARIO NA ₂ CO, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	500 G	1
32	SULFATO FERROSO (FESO ₄ . 7H ₂ O), REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	500 G	1
33	SULFATO DE SODIO ANHIDRO (NA ₂ SO ₄), REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	500 G	1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

34	DIHIDRÓGENO FOSFATO DE POTASIO (KH ₂ PO ₄ .); GRADO REACTIVO. PH EUR. PARA ANÁLISIS.	1000 G	1
35	ESTÁNDAR CONDUCTIVIDAD 50000 US/CM (25°C) MRC, NIST	500 ML	1
36	CAOLÍN EN POLVO, PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, SUBSTANCES SOLUBLE IN HYDROCHLORIC ACID ≤ 1.0 %, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	2,5 KG	1
37	CLORURO DE POTASIO, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 G	1
38	N-HEXADECANO, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS. PUREZA MÍNIMA DEL 85%	500 ML	1
39	ACETATO DE SODIO (CH ₃ COONA·3H ₂ O), POLVO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 G	1
40	ACETONA, REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	4 L	1
41	NITRATO DE POTASIO (KNO ₃), POLVO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	500 G	1
42	ESTÁNDAR DE SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES 1000 MG/L, MRC, NIST	100 ML	1
43	ESTÁNDAR DE SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES 1000 MG/L, MRC, NIST	100 ML	1
44	ESTÁNDAR DE SÓLIDOS TOTALES 1000 MG/L, MRC, NIST	500 ML	1
45	SOLUCIÓN INDICADORA DE NARANJA DE METILO REAG, PH EUR. PARA ANÁLISIS.	250 ML	1
46	ESTÁNDAR MRC PARA GRASA Y ACEITES, 100 MG/L TRAZABLE NIST	100 ML	1
47	ACIDO SULFURICO, GRADO: ACS, CONCENTRACION: 95.0-98.0%	2,5 L	3

El CONTRATISTA deberá suministrar los reactivos y estándares con una vida útil mínima no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. En caso de incumplimiento, el CONTRATISTA estará obligado a la reposición inmediata sin costo adicional para la ENTIDAD.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.500.000,00)** este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 **FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde: 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

Pago único: El contrato podrá cancelarse en un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) de su valor, una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro, la suscripción del acta final y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la entrega total de los bienes contratados, lo que ocurra primero.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 467 de fecha 05 de agosto de 2025.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizada la naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, o del funcionario en quien este delegue dicha función.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

Carrera 25 Ave Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde: 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(Documento Original Firmado)
GUSTAVO PEREZ VELILLA
Subdirector de Gestión Ambiental